

DEMOCRACIA Y PODER PUBLICO EN COLOMBIA

Andrea Carolina López Jiménez¹

RESUMEN.

La democracia y el poder público, son lo más importante que tiene el estado social de derecho y son los primeros artículos de nuestra columna vertebral del mundo de la jurisprudencia, es decir, la Constitución Política. La corrupción está presente en ambas, tanto como en las ramas del poder público, que viene arraigado de la democracia participativa que tiene nuestro país. Los puntos de vista o el concepto fundamental de Kelsen y hohfeld nos dan a tender que en la corrupción encontramos ciertos elementos que hacen parte de un esquema del delito, y que eso es un mal, un veneno en la sociedad.

PALABRAS CLAVES.

Democracia, Poder Público, Constitución, País, Fundamental, Corrupción, Delito.

ABSTRACT.

The democracy and the public power, they are the more important thing that has the social condition of right and are the first articles of our vertebral column of the world of the jurisprudence, that is to say, the Political Constitution. The corruption is present in both, so much like in the branches of the public power, which comes established from the participative democracy that has our country. The points of view or Kelsen's fundamental concept and hohfeld give us to stretch that in the corruption we find certain elements that do part of a scheme of the crime, and that it is an evil, a poison in the company.

KEYWORDS.

Democracy, Public Power, Constitution, Country, Fundamental, Corruption, Crime

INTRODUCCIÓN

En el siguiente escrito, podremos analizar la relación que existe entre el poder público y la democracia, y como la corrupción surge de esta. Para iniciar un poco, la democracia es el poder del pueblo, la capacidad que tiene este de elegir a las personas que los gobiernan y el poder público, es meramente las personas que gobiernan que son elegidos por la democracia, dividido en tres ramas las cuales son la ejecutiva, legislativa y judicial establecidos por la constitución de 1991. La relación entre estas, es que son dos de los tres elementos que hacen posible el Estado Social y democrático de Derecho del que tanto estamos orgulloso consagrado en la Carta Política Actual.

EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA CORRUPCIÓN DEL PODER PÚBLICO, ANALIZADO DESDE LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE KELSEN² Y HOHFELD³

En Colombia, desde hace unos 10 años, se vienen desarrollando corrientes, sociales y democráticas, encaminadas al reproche de los actos de corrupción, que se han venido manejando en todas

¹ Estudiante de segundo año de Derecho de la Universidad Libre de Cartagena, Orientado por el profesor Oswaldo Ortiz Colón.

² Jurista y filósofo austriaco

³ Jurista americano, autor de *Fundamental Legal Conceptions as Applied in Judicial Reasoning And Other Legal Essays*.

las esferas del poder público en Colombia, en este orden de ideas, analizando la corrupción en que se ha envuelto el país durante las últimas décadas, se analizara a la luz de los conceptos jurídicos de Kelsen (Hecho Ilícito o Antijurídico, Sanción, Deber Jurídico, Derecho Subjetivo, Sujeto de Derecho o Persona Jurídica y Responsabilidad Jurídica), así como desde el punto de vista del Jurista Hohfeld.

Para Kelsen, un positivista nato, este determinaba la necesidad de establecer prerrogativas jurídicas encaminadas a regular los fenómenos jurídicos positivos y negativos socialmente, con el fin de afianzar unos y evitar los otros, en ese orden de ideas, si analizamos la corrupción en Colombia durante estos años, con base en los conceptos jurídicos de Kelsen, encontraríamos que la corrupción es:

- Un hecho Ilícito y Antijurídico; claramente su observamos el ordenamiento jurídico actual, la corrupción en sí misma no es una trasgresión jurídica, sin embargo, las conductas que componen la corrupción son actos socialmente reprochables y legalmente prohibidas, ejemplo de estos los denominados delitos contra el patrimonio público.
- Sanción; en cuanto a la sanción, claramente el código penal colombiano, deja entrever que la multitud de conductas antijurídicas, denominadas comúnmente como corrupción son sancionadas con penas principales como Reclusión en centro carcelario y multa, y penas accesorias como los impedimentos para contratar con el estado.
- Deber jurídico; el deber jurídico desde la perspectiva de Kelsen, surge en una obligación positiva encaminada al cumplimiento de las normas socialmente dispuestas para una convivencia pacífica, en este caso una correcta administración del poder público.
- Derecho Subjetivo; quizá la brillantes de Kelsen en este punto, es muy alta, pues este entendía que el derecho subjetivo tenía dos vías, en primer lugar la vía de recepción del derecho y en segundo lugar, la obligación de cumplimiento del mismo, es decir, Kelsen entendía dicha doble vía, ejemplificada así: Mi derecho a la vida es inversamente proporcional a mi obligación de respetar la vida de los demás, aplicado al tema central, es el derecho que tienen los funcionarios públicos corruptos a recibir sus retribuciones del estado por el pago de sus impuestos y la obligación que tiene este desde su posición de funcionario público.
- Sujeto de derecho; los derechos en algunos casos tienen una triple persona, el estado siempre es una de las personas del mismo y los usuarios son las otras dos personas, pues como bien se sabe el ejercicio inadecuado de un derecho, puede traer consigo una consecuencia jurídica amplificada que afecte a los demás, claramente entendido desde el punto de vista de la corrupción, como la acción que en ejercicio del derecho que tiene como funcionario público, este ejerce en detrimento de la sociedad.
- Responsabilidad Jurídica: Claramente, digamos que este es el segundo punto más importante de los conceptos jurídicos de Kelsen, pues para este era necesario entender que cuando se realizara algún daño a los bienes jurídicamente protegidos por la sociedad, el mismo debía ser reparado por aquel que tuviese subjetivamente la responsabilidad de haber causado el daño.

En este orden de ideas, debemos entender la Corrupción como un daño social, generado por aquellas personas que en uso de sus facultades legales abusa del derecho, sin embargo, a la luz de Kelsen, la responsabilidad debería ser proporcionalmente superior al daño causado, situación que claramente en Colombia, no se ve reflejada, pues los procesos y las mismas sanciones que se dan a aquellos que ejecutan la corrupción, son unos muy lentos y otros muy laxos, en el sentido de que los procesos tardan mucho en resolverse y las sanciones son inferiores y realmente, el tema de la responsabilidad jurídica no se llega a cumplir.

Ahora bien, si vemos, este fenómeno desde la visual de Hohfeld, este en su análisis de los fenómenos jurídicos privados en la perspectiva del derecho anglosajón, claramente prefiere un enfoque mucho más casuístico o de campo.

Desde la perspectiva del mismo, se debe entender que para él la vinculación de las condiciones personales de cada individuo no merece la emarcación de la consecuencia jurídica de una norma objetiva.

Sin embargo, si en Colombia se llegase a denotar un aparato judicial y una normativa sancionatoria de este tipo, los jueces que conozcan de dichos casos, serían fácilmente corruptibles, lo cual haría que claramente las situaciones presentadas de archivos de procesos judiciales e investigaciones a políticos importantes, proliferara a las provincias.

Es decir, la solución al fenómeno jurídico negativo de la corrupción desde la vista de Hohfeld conllevaría a una incertidumbre jurídica, que, para el caso actual, propiciaría el espacio preciso para un aumento en la corrupción del poder público.

En este orden de ideas, aunque no se afiance correctamente el modelo Kelsenano, de Hecho, Ilícito y Consecuencia Jurídica, el mismo es la única medida garantista en favor de la protección del contrato social.

RELACIÓN ENTRE LA DEMOCRACIA Y EL PODER PÚBLICO

Este subtítulo es un puente entre los dos tópicos que tratamos el día de hoy, así como lo dicho en la introducción, una depende de la otra. Colombia es un país democrático debido a que ellos votan, pero, esto es una cascara vacía, a pesar de que hagamos uso y ejerzamos nuestro derecho consagrado en el artículo 258 de la constitución, pero, como decía Mandela, los problemas esenciales no tienden a solucionarse sino a empeorarse, la pobreza, ignorancia y corrupción son la respuesta a porque nunca elegimos candidatos buenos, y todos estos, de casualidad, tienden a delinquir.

“Si no hay comida cuando se tiene hambre, si no hay medicamentos cuando se está enfermo, si hay ignorancia y no se respetan los derechos fundamentales de las personas, la democracia es una cascara vacía, aunque los ciudadanos voten y tengan Parlamento”⁴

¿DEMOCRACIA?

Actualmente e inclusive en tiempos anteriores, la democracia se ha mostrado como un tema de suma importancia en la política y lo que concierne a la toma de decisiones de un pueblo para su plena organización, hecho que se hace confirmando legalidad a sus representantes por medio de la participación ciudadana, pues con ella se representa la forma definitiva de un gobierno. Sin embargo, hoy en día las personas no comprenden la importancia y el poder que la democracia les otorga, es por eso que se hace necesario el planteamiento de la pregunta

¿EN QUÉ CONSISTE REALMENTE LA DEMOCRACIA?

En primer lugar, es necesario reconocer que la democracia se inició en la Grecia Clásica quizás con un enfoque diferente al que actualmente estamos acostumbrados, pero, para saber realmente en qué se basa y se fundamenta la democracia, es importante resaltar que esta se cimienta en dos teorías; la teoría empírica que busca responder a la pregunta ¿qué es y cómo funciona la democracia?, permaneciendo en su principal enfoque como lo es el saber cuál es la manifestación de la democracia en la sociedad, sus diferentes funcionamientos, personas relacionadas con la misma, las instituciones y por supuesto los condicionamientos objetivos. De igual manera, encontramos la teoría normativa, la cual busca responder al interrogante ¿qué debería ser la democracia?, enfocándose en las normativas y principios que debe seguir la democracia para llamarse como tal.

Por otra parte, encontramos tres modelos importantes en lo que se refiere a la función democrática

⁴ Del Águila, R. (1997). La democracia. (Documento guía)

tica. En primera instancia se aprecia el modelo liberal-protector el cual define la democracia como un régimen político que permite la protección de los ciudadanos de las acciones de otros individuos y de todos ellos respecto a las acciones realizadas por el estado, esto con el objetivo de buscar la libertad de cada uno. Dicho modelo existe con el fin de controlar el poder y evitar la tiranía y sus usos políticos, pues lo consideran como extremadamente peligroso, tanto es su interés por controlar el poder, que se relaciona con diferentes organismos como la representación en el Estado de los intereses ciudadanos, el control de los representantes, el consentimiento de los que gobiernan, el control de lo legal, las divisiones territoriales del poder, la división de poderes y los derechos civiles del pueblo. Hoy en día ya no está en funcionamiento dicho modelo, pues se enfocaban en la exclusión del sufragio y de otros derechos políticos como la asociación.

En cambio, el modelo democrático-participativo se acerca a una similitud de lo que hoy se llama participación extensiva, la cual busca mejorar la calidad de la democracia en los diferentes ámbitos de participación ciudadana, esto con el fin de que los ciudadanos estén más involucrados en la toma de decisiones de cualquier organización, ya sea en sus trabajos, junta de acción comunal, ciudad, escuela e inclusive en diferentes asociaciones que lo requieran, esto con el fin de que haya un mejor manejo y control en las elecciones de los representantes que serán o han sido elegidos por la comunidad. En efecto, este modelo también busca que los diferentes ciudadanos fuesen partícipes en las decisiones políticas, esto con el resultado de formar una ciudadanía comprometida con la democracia y con todo lo relacionado con la misma como un autogobierno.

En tercera instancia, está el modelo pluralista competitivo, el cual afirma que para que haya democracia no se hace necesario la participación de los ciudadanos en el gobierno, sino más bien, haciendo sus aportes, aspiraciones e intereses para con la comunidad a sus respectivos gobernantes; en realidad, la democracia en este modelo consiste en la lucha competitiva de los

diferentes partidos aspirantes para tratar en lo máximo de conseguir el voto del pueblo, y está determinado por ser un sistema para elegir élites preparadas y de igual manera autorizar gobiernos, también por permitir la competencia entre dos o más grupos políticos, y finalmente por permitir al pueblo que elija a sus representas, los cuales serán los que deliberen y tomen decisiones políticas.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la democracia siempre ha sido fundamental tanto en la política como en la vida social, pues la democracia se relaciona con diferentes particularidades y culturas sociales, algo que hoy llamamos pluralidad, las cuales pueden ser de intereses, valores, ideologías, poder, riqueza, pobreza, prestigio, pluralidad nacional, cultural, social, religiosa, sexual, entre otras. Ahora bien, para que haya democracia, es necesario que también haya un control de las decisiones que se tomen en el gobierno por parte de las élites elegibles por el pueblo, élites que deben ser elegidos de tiempo en tiempo por la ciudadanía, de igual manera, para que existe una verdadera democracia, debe ser permitido el voto por todos los adultos de una comunidad, los cuales también tienen derecho a postularse para un cargo gubernamental en cualquier élite política, los ciudadanos también tendrán derecho de expresar sus opiniones y si es el caso, también tienen derecho a crear grupos de presión; sin pasar por alto, que también todos aquellos que hayan sido elegidos por una comunidad, pueden gobernar sin interferencias u oposiciones de otros cargos públicos no elegidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFIA

1. Urueña-Sánchez M. I. El positivismo de kelsen y hart en el derecho internacional contemporáneo: una mirada crítica (2017) Recuperado de:revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/download/19730/15752
2. Constitucion P. Art. 258

3. Del Águila, R. (1997). La democracia. (Documento guía) Recuperado de: <http://www.vanguardia.com/historico/10291-icolombia-es-un-pais-democratico>
4. Heinz D. S. Poder público y democracia real (2003) Recuperado de: <https://www.aporrea.org/actualidad/a3793.html>